



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 571

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE TRINIDAD CORONADO PEREZ
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00127-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$ 60.263.298.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Oficiése por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.

La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), y del numeral cuarto (4°) de la providencia del quince (15) de octubre del año dos mil veintidós (2022), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en TRES (3) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$3.634.104.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$500.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$500.000.oo
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$4.634.104.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 531

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSUE FONSECA ORTIZ
DEMANDADO.	COLPENSIONES, UGPP y PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2021-00023-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo (2°) del proveído de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada PORVENIR S.A, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.000.000.oo.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$1.000.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 530

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ALEJANDRO PEREZ ROMERO
DEMANDADO.	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2019-00113-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 570

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS ALFONSO CASTRO BARROS
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00126-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$ 59.841.283.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 577

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE PERTUZ OLIVO
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00157-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$ 44.824.842.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 576

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL CASTRO EPIAYU
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00156-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$ 44.824.842.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 562

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	NELSON SALAZAR CHAMORRO
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00114-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$43.785.736, advirtiéndole que esta nueva cantidad desplaza la ordenada en oficio JPLCS-117 del 19 de marzo de 2021.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 563

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	RAFAEL AGUAS GALINDO
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00115-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$42.945.793

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 564

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	FELIX OLIMPO MENCO
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00116-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$42.945.793

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 565

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	ALEXANDER RODRIGUEZ DIAZ
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00117-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$61.070.520.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 566

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	JAINER ENRIQUE ACUÑA ALTAMAR
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00118-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$41.937.005.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 567

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	NAIMER SIERRA SUAREZ
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00119-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$57.315.091.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 568

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN MANUEL AYALA CARRILLO
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00120-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$ 61.070.520.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.

La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 569

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS JOSE URIBE CAMARGO
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00125-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$ 52.448.112.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 572

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL CHAMORRO TORO
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00128-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$ 60.263.298.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 573

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	ALBERTO TURIZO VERGARA
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00129-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$ 45.054.921.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 574

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	NEIVER MARTINEZ VEGA
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00130-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$ 57.719.289.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que la liquidación del crédito y costas se encuentran aprobadas y debidamente ejecutoriadas, por lo que está pendiente de informar el nuevo valor dentro de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 575

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE:	MARIO ALBERTO CORTINA OROZCO
DEMANDADO.	RADUAN MAMNAH OSMAN
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00138-00.

En vista del anterior informe secretarial, póngase en conocimiento dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2017-00226, promovido por BANCOLOMBIA S.A.S. en contra WINKAN S.A.S FUENTE DE VIDA, de propiedad del aquí demandado, en el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, que por haberse aprobado la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del proceso de la referencia, debe limitar la medida cautelar hasta por la suma de \$ 59.955.555.

Por lo anterior, deberá consumir y poner a disposición los dineros y bienes a que hubiera lugar. Se informa que los dineros objeto de embargo tienen prelación por ser deudas de carácter laboral, esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P, aplicable por analogía externa al procedimiento laboral. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
067 del 23 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.